ansi mismo dixeron questan prestos de guardar y cumplir
lo que su mag.d manda por su rreal provision y a
ziendo su md de el dho don diego de sandoval la
solemnidad del juramento y dando la fianza
que es obligado y cumpliendo en todo lo que su mag.d
por su provision manda y reçibiendole de el su
puesto de exercer el oficio de corregidor y justicia
mayor desta dicha ciudad y justicia conforme
a la dicha real provision obligandolos dichos

Luego su md de el dicho don diego de sandoval
juro en forma de dro
de usar bien y fielmente el dho oficio de corregidor
y justicia mayor desta dicha ciudad y justicia y
guardara justicia a las partes que ante el la pidieren
y que por amor temor ni dadiva pasion ni
afición ni por otro respeto alguno dexara de la
administrar y guardara los buenos usos y
costumbres premalias y ordenanzas desta ciudad
y guardara e cumplira las cartas cedulas y
provisiones del rey nro señor y que no hara
partidos con su oficio sobre su dicho salario
y que guardara la constitucion del trigo del posito
desta ciudad la qual dixo que avia recibido y la tiene
pesada como si en este ayuntamiento se le bubo ad
verbum le fuese leida y que observara y guardara
deste ayuntamiento y en todo hara e cumplira la dicha real
provision y capitulos de corregidores y todo aquello que
por razon del dicho oficio fuere obligado y su mag.d por la
dicha real provision y capitulos manda a todo lo qual dixo
si juro amen — lo sso (?)